



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-04610858-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP - "GUÍA DIGITAL DE VIAJES"

---

VISTO los términos de la Ley N° 15.164, el Decreto de Estructura Orgánico Funcional DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, la RESO-2020-5-GDEBA-MPCEITGP y RESO-2021-51-GDEBA-MPCEITGP por la que se aprobó el relanzamiento del Programa “ReCreo” con su nueva denominación “ReCreo en la Provincia”, y el expediente N° EX-2021-04610858-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP por el cual tramita la aprobación del Programa Temporal “Guía Digital de Viaje”, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la mencionada Ley, es misión del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires diseñar e implementar políticas para el ordenamiento, promoción, desarrollo y contención de las actividades culturales y turísticas como también pensar y trabajar la cultura como herramienta para la inclusión social, promoviendo el acceso igualitario a propuestas de calidad en toda la Provincia;

Que la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural es la encargada, entre otras acciones, de planificar e implementar políticas para el desarrollo de sectores productivos, socio comunitarios y nuevos paradigmas culturales emergentes, como también de diseñar, proponer, estimular y ejecutar los programas de desarrollo y promoción de las industrias creativas de la provincia, a través de la creación de políticas y herramientas que permitan dinamizar su producción, distribución, consumo e internacionalización;

Que el presente programa se realiza en el marco del Programa de Gestión Cultural ReCreo aprobado por RESO-2020-5-GDEBA-MPCEITGP, relanzado con su nueva denominación Programa de Gestión Turístico

Cultural “ReCreo en la Provincia”, aprobado por RESO-2021-51-GDEBA-MPCEITGP, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 134 municipios de la Provincia de Buenos Aires;

Que a través de ese Programa se busca potenciar la creación, el desarrollo y la promoción de las culturas, el turismo, las identidades y economías locales, e impulsar y difundir las propuestas culturales y los sitios y circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires para potenciar la producción;

Que es dable destacar que internet cambió la forma en la que las personas se vinculan con los espacios, ya que los consumidores y turistas digitales interactúan de tal modo que llegan a los destinos informados, son parte de la experiencia y productores de opinión;

Que “Turismo Digital” refiere a las diversas aplicaciones de la tecnología en la promoción turística, lo que implica la integración de nuevas tecnologías a ese sector, pero también refiere al nuevo paradigma mundial que cambió la forma en la que las personas se vinculan con los espacios, entre ellas y con los viajes;

Que, por otro lado, la pandemia causada por el COVID-19 hizo que viajar sea más complicado que nunca, e inmersos en este nuevo contexto social, imaginar nuevas formas de conocer lugares y de encontrar propuestas novedosas de viaje por fuera de los circuitos tradicionales de turismo, resulta fundamental;

Que, en este marco, mediante NO-2021-04063051-GDEBA-SSICEICMPCEITGP la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural solicita la correspondiente autorización para la ejecución del Programa Temporal que se dará en llamar “Guía Digital de Viaje”, a realizarse desde el 1° de marzo hasta el 31 de diciembre de 2021 en el marco del Programa de Gestión “ReCreo en la Provincia”, y que consiste en impulsar el Turismo Digital en la Provincia de Buenos Aires a través de la elaboración de propuestas de diversos contenidos digitales que permitan conocer y poner en valor diferentes “rutas culturales” de la Provincia, a partir de una guía sonora en formato podcast y otros materiales audiovisual acompañados por la voz de diversos artistas y referentes del ecosistema cultural;

Que la “Guía Digital de Viaje” consta de un micrositio alojado en diferentes plataformas de reproducción audiovisual (ReCreo - Spotify - Youtube), con diverso contenido referido a las distintas “rutas culturales” de la Provincia de Buenos Aires, así denominadas por ser distinguidas por sus características patrimoniales, históricas, culturales, artísticas o de algún u otro modo inscriptas en el imaginario popular, que entre si desarrollan un recorrido hilvanado por un relato determinado;

Que por medio de esta Guía los turistas/usuarios, serán acompañados por guías virtuales en formato podcast, leído por diferentes personalidades reconocidas (artistas e *influencers*);

Que a partir de una guía sonora en formato podcast, y mapas por rutas turísticas y culturales del AMBA, tanto para recorrer en bicicleta o caminando, material extra audiovisual y la voz de diversos artistas y referentes del ecosistema cultural, la acción busca articular las identidades locales y poner el foco en el valor simbólico del patrimonio material e imaginado/inmaterial de la región;

Que, en tal sentido, el programa articula las identidades locales en una acción de promoción cultural que pone el foco en el valor simbólico del patrimonio material e inmaterial regional, teniendo entre sus

objetivos fortalecer la identidad local, ofrecer una alternativa de acceso a bienes culturales dentro de las limitaciones impuestas por la pandemia del virus COVID-19 y, a la vez, promover hábitos saludables y sustentables;

Que para la realización de esos fines “Guía Digital de Viaje” se desarrollará a través de diferentes recorridos que atraviesen distintas localidades de la provincia de Buenos Aires, comenzando con un evento de apertura a modo de inauguración en el que se presentará la propuesta a los distintos actores de los sectores del turismo y la cultura, autoridades y público interesado, y luego distintas fiestas públicas o espectáculos que acompañen a cada una de las propuestas;

Que entre las “rutas culturales” proyectadas se destacan la “Ruta Maradona” consistente en un recorrido cultural por los sitios emblemáticos relacionados con la historia del ídolo popular Diego Armando Maradona, el “Conurbano Maravilloso” que se propone un recorrido por la arquitectura popular fantástica del conurbano relatando sus historias y curiosidades y la “Recorrida Obra Salamone” donde se mostrará la variada huella material de la práctica del arquitecto e ingeniero italiano Francisco Salamone desplegada en los pueblos de la provincia de Buenos Aires entre los años 1936 y 1940;

Que para llevar adelante todas las actividades antes mencionadas, se prevé la contratación de artistas y profesionales para la elaboración de diversos contenidos audiovisuales, capacitadores técnicos, servicios fotográficos, de edición y vídeo, guionistas, post producción de audio, locución, servicio de diseño y programación web y de aplicaciones móviles, desarrollo de plataformas virtuales y/o herramientas informáticas, diseño gráfico y multimedia, servicios de escenografía, ambientación y puesta, como así también, la realización de aquellos gastos requeridos para la correcta ejecución de las acciones y objetivos del programa;

Que para una adecuada gestión del Programa Temporal en cuestión resulta adecuado designar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural dependiente de este Ministerio, o el organismo que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación de la presente, pudiendo dictar la normativa requerida para su implementación y ejecución, como así también, toda aquella norma aclaratoria, interpretativas, reglamentarias y/o complementarias que fueran necesarias;

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/07 y su modificatoria Decreto N° 96/17 E, la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19 y modificatorias, en la Ley N° 12.268, en el Decreto N° 462/17 E, en el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 y en el Decreto de Estructura Orgánico Funcional DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar la ejecución del Programa Temporal “GUÍA DIGITAL DE VIAJES”, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a realizarse desde el 1° de marzo al 31 de diciembre de 2021, en el marco del Programa de Gestión Turístico Cultural “ReCreo en la Provincia”, de conformidad con los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que el Programa Temporal aprobado por el artículo 1° se implementará a través del desarrollo de diversos micrositios de internet, a los que se accederá desde la página web y aplicación móvil del Programa “ReCreo en la Provincia” y otras plataformas de reproducción audiovisual, con contenido específico para cada una de las “rutas culturales” identificadas, como así también, la generación de podcast de producción propia en relación a cada uno de esas rutas, el diseño, desarrollo y colocación de señalética en diversos puntos “físicos” de las rutas, indicativas de cada sitio destacado del recorrido y que remita con códigos QR y gráfica representativa a la Guía Digital, y el desarrollo de eventos de difusión de las actividades señaladas.

**ARTÍCULO 3°.** Designar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural dependiente de este Ministerio, o el organismo que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación de la presente, pudiendo dictar la normativa requerida para su implementación y ejecución, como así también, toda aquella norma aclaratoria, interpretativas, reglamentarias y/o complementarias que fueran necesarias.

**ARTÍCULO 4°.** Autorizar a la Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Compras y Contrataciones correspondiente, a llevar adelante las contrataciones correspondientes para la implementación del Programa aprobado por el artículo 1°, conforme oportunamente lo requiera la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 5°.** Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la realización del Programa aprobado en el artículo 1° de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del Ejercicio AÑO 2021 - LEY N° 15.225.

**ARTÍCULO 6°.** Establecer la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998) en el Decreto N° 288/07 y su modificatoria Decreto N° 96/17 E.

**ARTÍCULO 7°.** Autorizar la celebración de contratos de locación de obra en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19 y modificatorias, Ley N° 12.268 y Decreto N° 462/17 E.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural de esta Cartera Ministerial.